


Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00894-2015

Bogotá, D.C.,

Señor  
**ELIZABETH RONCANCIO**  
Estudiante Contaduría  
Elizabeth.roncancioaranza@gmail.com

  
MincIT  
2-2015-017116 FOL:1  
2015-10-22 07:07:06 PM ANE:  
MEDIO: Email  
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA  
DES: ELIZABETH RONCANCIO

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	23 de Abril de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-314- CONSULTA
Tema	Estado de Cambios en la Situación Financiera

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Me gustaría saber, si por intermedio de este correo ustedes me pueden por favor confirmar este dato que me llego por parte del director del programa de contaduría.*

*....."El estado financiero que desaparece para COLOMBIA, estando inicialmente en el decreto 2649 y 2784 es el: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA"*

*Lo anterior porque no he encontrado el decreto oficial de Colombia en donde esta este cambio tan trascendental dentro de los estados financieros que se deben presentar al corte del 31 de diciembre del 2015, esto porque el decreto 2784 si lo tiene dentro de su hoja [5] numeral [8]"*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

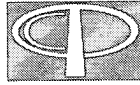
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10

*lucy*



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los nuevos marcos técnicos normativos, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece, este concepto se elabora teniendo como referente el marco anexo al Decreto 3022 de 2013, es decir, las NIIF para las PYMES.

De acuerdo con el Párrafo 3.17 de la NIIF para las PYMES, un conjunto de estados financieros de una entidad incluirá:

- a) Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa.
- b) Una u otra de las siguientes informaciones:
  - i. Un solo estado del resultado integral para el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral, o
  - ii. Un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultados y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado integral.
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa.
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa.
- e) Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

De lo señalado anteriormente se puede concluir que, a partir de la fecha de aplicación del referido estándar no es obligatorio presentar el Estado de Cambios en la Situación Financiera. Las NIIF tampoco exigen su preparación. De otra parte, en el Decreto 2784 de 2012, hoja 5, numeral 8, norma a la cual Usted hace referencia, allí no se observa que esté relacionado este Estado, tal vez la confusión radicada en que esta norma señala el Estado de Situación Financiera, Estado que es equivalente al que conocemos y que figura en el Decreto 2649 de 1993, como Balance General.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10